

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1953)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0,50

Id. particulares, id. id. id. 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

SECRETARÍA

Negociado Central.

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 11 del actual, acordó admitir las excusas presentadas por los Concejales del Ayuntamiento de Pinto Don Emilio Sáez Aparicio y Don Estanislaio Pérez y Díaz Cueva, fundadas en impedimento físico, relevándoles por tanto de seguir formando parte de aquel Ayuntamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Madrid, 19 de Julio de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo. (Núm. 2.697.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Negociado de carreteras.— Conservación.

En virtud de la autorización concedida por la Dirección general de Obras públicas en 4 del corriente para subastar los acopios de piedra relativos á la conservación durante los años 1912 y 13 de las carreteras de Manzanares el Real á la de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, trozo comprendido entre el kilómetro 43 de la de Madrid á La Coruña y el 18 de la de Las Rozas á El Escorial, y de la Estación de Cercedilla á Rascafría, trozo primero, este Gobierno civil ha acordado señalar el día 26 de Agosto próximo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las citadas obras de acopios

de piedra machacada, cuyo presupuesto de contrata es de 2.969.30 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos que preceptúa la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 ante este Gobierno civil y en el local destinado á la sección de Fomento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Infantas, 28 y 30, segundo, el presupuesto y pliego de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiere, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel sellado de undécima clase, y ajustadas al adjunto modelo debiendo acompañar á las mismas la cédula personal y el resguardo provisional de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado 30,00 pesetas en metálico, de conformidad con lo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales se celebrará entre sus autores únicamente una segunda licitación, de conformidad con lo prevenido en la citada Instrucción de 18 de Marzo de 1852 siendo, por lo menos, la primera mejora de 25,00 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de dos pesetas.

Madrid de Julio de mil novecientos doce.

El Gobernador, Alonso Castrillo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación durante los años 1912 y 13 de las carreteras de Manzanares el Real á la de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, trozo comprendido entre el kilómetro 43 de la de Madrid á La Coruña y el 18 de la de Las Rozas á El Escorial, y Estación de Cercedilla á Rascafría, trozo primero, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los requisitos y condiciones que en la misma se determinan, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, ad

mitiendo lisa y llanamente el tipo fijado ó mejorándolo; pero advirtiendo que será de echada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) (E.—245.)

Diputación provincial

DE MADRID

Contaduría.— Negociado 4.º

AVISO

En cumplimiento del precepto legal, prevengo á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen de ingresar en la Caja de esta Corporación sus respectivas cuotas de contingente provincial correspondiente al tercer trimestre del corriente año cuyo pago efectuarán dentro de la primera decena del próximo mes de Agosto.

Al mismo tiempo les intereso el ingreso de lo que adeudan por atrasos de ejercicios anteriores, así como lo correspondiente á las obligaciones municipales, á aquellos que las emitieron en pago de atrasos por el mencionado concepto; en la inteligencia que, de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación procederá contra los morosos á tenor de lo que la ley preceptúa.

Madrid, de Julio de 1912.—El Presidente, A. Díaz Agoro. (Núm. 2.773.)

Sesión de 20 de Diciembre de 1911.

(CONTINUACIÓN.)

El Sr. Fernández Morales dice que al firmar la enmienda se ha inspirado en el deseo de que se adquiriera la única parcela que para completar el solar falta pues aunque no afecta á la parte edificable conviene evitar que más adelante, cuando esté levantado el Asilo, pueda construirse allí otro edificio que afeé el conjunto. De esta manera si la Comisión de nuevos

Establecimientos cree conveniente la adquisición de la parcela, habiendo crédito en presupuesto, podrá adquirirse.

El señor Conde de Limplas expresa su deseo de que la Comisión le diga si la cifra de 50.000 pesetas se fija á virtud del estudio que hayan hecho del precio á que se haya de pagar la parcela ó si no es más que una cifra señalada por la necesidad de presentar alguna.

Si lo que se propone no prejuzga la negociación que deba seguirse para la compra de esos terrenos, votará la enmienda; pero al fijar la cantidad parece que se da margen á que el precio de la parcela sea el total de la cantidad consignada. Por esto entiende que la Diputación debe declarar que al fijar la cantidad de 50.000 pesetas no se prejuzga el precio á que haya de comprarse la parcela y que la propuesta de adquisición ha de venir á la Diputación para que la apruebe ó la deseche.

El Sr. Prida conviene en la necesidad de que se compre la parcela; pero pide se aclare si la cantidad que se solicita se va á invertir en este presupuesto ó quedará á disposición de la Diputación para que se invierta cuando lo estime oportuno, y si podría dejarse de consignar esta cantidad para distraerla de algún capítulo del presupuesto ordinario cuando hiciere falta, puesto que el consignar una cantidad determinada entiende que es como prejuzgar de antemano el coste de la parcela, teniendo en cuenta además que tal vez pudiera resultar insuficiente la cantidad presupuestada.

El Sr. Goitia, dice que demostrada la necesidad de adquirir esta parcela para poder regularizar los terrenos donde ha de construirse el nuevo Hospital, sólo faltaba consignar en el presupuesto una cantidad para entablar las negociaciones oportunas. Hace notar que si el compromiso se estipula antes de terminar el año y queda firmada la escritura, esta cantidad vendrá á responder del pago de las 50.000 pesetas, y si no está hecha la escritura antes de fin de año, esta cantidad será una economía en el presupuesto que podrá pasar al venidero como resultados. Dice que al consignar la cantidad se ha tenido en cuenta que hay ya negociaciones pendientes, partiendo de la base de ofrecimientos de terrenos á cinco reales

el ple, fijándose 50.000 pesetas por considerar que es probable se obtenga la parcela á razón de una peseta el pie como el resto de los solares.

El Sr. Largo Caballero empieza manifestando que existe conformidad en la conveniencia de que se compre la parcela, suponiendo que no habrá mucha discusión en lo referente á la cantidad que haya que destinar para su adquisición; pero aparte de esto, considerando que el presupuesto de ingresos del extraordinario es ficticio y tiene que pasar forzosamente á resultas, lo cual quiere decir que el presupuesto se ha recargar con estas 50.000 pesetas, anuncia que ha de votar en contra del presupuesto extraordinario.

El Sr. Prida estima que la Comisión de Nuevos Establecimientos debía haberse reunido para tratar de este asunto, por ser cuestión muy delicada todo lo que se refiere á cantidades que tenga que entregar la Diputación, estimando que son pocas todas las seguridades y garantías que se adopten, debiendo tenerse en cuenta que se han comprado parcelas contiguas á 40 y 50 céntimos el pie, importando mucho que no padezca en nada el nombre de la Diputación.

Teniendo en cuenta todo esto y la conveniencia de que se reúna la Comisión de Nuevos Establecimientos para proponer los oportunos acuerdos á la Diputación, y suponiendo que esta será la última sesión que se celebre este año, según indicaciones de la Presidencia, insiste en su pregunta acerca de si sería preferible dejar de consignarse ahora esta cantidad en el caso de que al entabiarse las negociaciones en Enero ó Febrero, hubiese medios de deducir de alguna parte del presupuesto la cantidad necesaria.

El Sr. Goitia dice que no se pueden pagar con cargo al presupuesto más que las cantidades consignadas, y que no apareciendo nada consignado en el presupuesto del año próximo, habrá que dejarlo para el extraordinario del mismo, por cuyo motivo, al indicarse la conveniencia de las negociaciones, ha propuesto incluir la cantidad en el presupuesto extraordinario para pagarla en el año actual. Dice que aun suponiendo que las cantidades que aparecen en el presupuesto extraordinario como ingresos fuesen ficticias, lo cual no cree, porque son realizables si no ahora, más adelante; por ley de contabilidad hay que hacer constar que existen estos créditos, y como las economías de los dos presupuestos, ordinario y extraordinario, pueden aplicarse á lo que efectivamente se haya devengado en el año anterior, estima que en el ordinario habrá economías suficientes que puede anticipar ascenderán á unas 140 000 pesetas, con cargo á las que podría hacerse efectivo el importe de que se trata. Añade que es de suponer que la Comisión de Nuevos Establecimientos, teniendo créditos consignados, se ha de reunir para celebrar el contrato antes de fin de año.

El señor Conde de Limpías entiende que está en un error la Comisión de Hacienda al suponer la existencia de un superávit en el presupuesto, que existiría efectivamente si todos los ingresos consignados en el presupuesto de 1911 se hubieran hecho efectivos, lo cual no es así en lo referente al contingente provincial que adeuda el Ayuntamiento de Madrid, salvo el caso de que éste pague lo que adeuda, más lo corriente por dicho concepto.

El señor Presidente asegura que las cantidades correspondientes á este presupuesto las pagará el Ayuntamiento dentro del mes de Enero, y probablemente antes del día 20, fecha en que hay que cerrar el presupuesto para que lo que ingrese después pase á resultas, entendiéndose, por tanto, que ha de poder pagarse el importe de la parcela con la cantidad que resulte de las economías del presupuesto por la buena administración de la Diputación actual.

Añade que si ahora se toma ese acuerdo de consignar cantidad para la adquisición de la parcela el asunto pasará á estudio de la Comisión de Nuevos Establecimientos, y si acuerda adquirir el terreno, tendrá cantidad para llevar el asunto á la práctica, abonando el precio con cargo á este sobrante que se indica, que habrá pasado á resultas, y figurará en el presupuesto del año próximo.

El señor Conde de Limpías dice que en sus palabras no ha habido el menor propósito de censurar á la Comisión de Hacienda ni á la Ordenación de Pagos; pero sí el propósito de demostrar que en las arcas provinciales no hay el excedente á que se refiere la Comisión. Existiría superávit en la realidad de las arcas provinciales, si el Ayuntamiento de Madrid hubiera pagado la totalidad del contingente provincial; pero esto no es así, sin que por ello haya de culpársele á la Ordenación de Pagos, que ha tropezado con esta dificultad y ha podido salvarla, no obstante ser cuatro las semanas que adeuda la Corporación municipal.

Claro está que el Ayuntamiento pagará estas cuatro semanas que adeuda; pero será en Enero, y á costa de no pagar las que en dicho mes deba abonar por corriente. Si tuviera la seguridad de que habría de pagar lo debido por el presupuesto de 1911, más lo corriente de Enero, entonces no habría caso; pero como no será así, no se explica dónde se va á encontrar el dinero para estas atenciones.

La Diputación, en la forma determinada en el art. 116 de la Ley y con los votos en contra de los Sres. Largo Caballero y Prida, acordó aprobar el presupuesto extraordinario con la modificación introducida por la enmienda de los señores Fernández Morales, Borrega y Baños, y con la aclaración de que la adquisición de terrenos para completar el área del nuevo Hospicio se hará con intervención y previo dictamen de la Comisión de Nuevos Establecimientos por la Diputación, que es la que en definitiva fijará el precio y demás condiciones de la venta, una vez se obtenga la autorización superior.

En su consecuencia, quedó aprobado y votado el referido presupuesto en la siguiente forma:

Ingresos.	
Cap. IV.—Beneficencia..	283 817,93
Total	283 817,93
Gastos.	
Cap. II.—Servicios generales....	6 684,94
» IV.—Cargas.....	900
» VI.—Beneficencia..	27.690
» IX.—Fundación de Nuevos Establecimientos.....	50.000
» X.—Carreteras ...	17.253,51
Total	102.528,45

Resumen general del presupuesto extraordinario.

	Pesetas.
Importan los ingresos....	283.817 93
Idem los gastos.....	102 528 45
Sobrante.....	181.289 48

A continuación queda aprobado el dictamen siguiente:

Proponiendo la aprobación de la nómina de indemnizaciones por salidas del Cuerpo facultativo de Carreteras, correspondiente al mes de Noviembre último, importante 501 pesetas.

A petición del Sr. Prida, quedan sobre la mesa los dictámenes de la Comisión de Fomento, señalados con los números 16 y 17, relativos á la liquidación de obras de las carreteras de Chinchón al Embocador y de la de Colmenar Viejo á la Estación de Torreledones.

Es aprobado el siguiente: proponiendo autorizar al señor Ingeniero Jefe, en unión del Diputado Visitador de Carreteras, para verificar la recepción provisional de las obras de reparación de las alcantariillas modelos números 52 y 58 de la carretera provincial de Cuesta de la Reina á San Martín de la Vega.

Se da cuenta de otro, proponiendo:

Declarar cesante al Ayudante primero de cocina del Hospital de San Juan de Dios, D. José Segovia Izquierdo, por no haberse presentado á prestar servicio, y confirmar el nombramiento interino hecho por el señor Visitador á favor de don Guillermo Valentín Tartas, con el haber asignado en presupuesto.

El Sr. Sauquillo ruega á la Comisión de Personal que, puesto que está entendiéndose en el asunto de la formación de las plantillas del personal subalterno retire el dictamen y aplaze la resolución hasta que la Diputación acuerde sobre aquel punto.

El señor Conde de Limpías, en nombre de la Comisión, dice que no tiene interés en sostener el dictamen, y si la Diputación lo estima conveniente, la Comisión lo retirará.

Queda retirado el dictamen.

Con los votos en contra de los señores Largo Caballero, Prida y Borrega, queda aprobado el dictamen proponiendo:

Acceder á lo solicitado por D. José María Roda, reponiéndole en el cargo de Alumno interno de la Beneficencia provincial, de conformidad con el informe del señor Decano del Cuerpo.

A petición del Sr. Richi queda sobre la mesa el dictamen relativo á la instancia del Sr. Moyrón solicitando su reposición como Oficial del Cuerpo administrativo.

Seguidamente se da cuenta del dictamen recaído en el expediente instruido á los Sres. Marchante y Reyes, y voto particular del Vocal Sr. Leyva, así como de una proposición que dice así:

«Los Diputados que suscriben, en atención á lo dispuesto en el artículo 64 de la ley Provincial, solicitan de la Corporación se constituya la asamblea en sesión secreta para tratar del expediente instruido contra los Sres. Marchante y Reyes. Palacio de la Diputación, á 20 de Diciembre de 1911.—Luis Sauquillo.—Emilio Larroca.—F. Montoya.—D. Borrega. Angel Arroyo.»

El Sr. Soria se opone á que la sesión sea secreta, entre otras cosas ateniéndose á la letra del artículo 64 de la ley, según el cual en ningún caso dejarán de ser pú-

blicas las sesiones en que se trate de cuentas, y como en el caso presente se trata de cuentas, la sesión debe ser pública.

Además, por los rumores que han circulado por la Prensa y han dado origen á este expediente, entiende que la Diputación debe dar á este asunto la mayor publicidad, para que llegando á conocimiento de todo el mundo cuanto ha ocurrido en el Hospital de San Juan de Dios y el expediente instruido en consecuencia, se evite la repetición de estos hechos.

El Sr. Prida se adhiere á las manifestaciones del Sr. Soria, y ruega á los firmantes de la proposición que la retiren.

El Sr. Montoya, como uno de los firmantes de la enmienda, manifiesta que sus autores al suscribirla no han tenido el menor deseo de que el acuerdo que recayera no fuera público, puesto que éste, aun siendo secreta la deliberación, tenía que darse á conocer; pero en vista de las manifestaciones hechas, no tiene inconveniente en que las discusiones sean públicas, y en consecuencia retira la proposición.

Queda retirada la proposición expresada.

El señor Presidente manifiesta que se va á proceder en primer lugar á discutir el voto particular.

El Sr. Goitia solicita autorización para retirarse.

El Sr. Soria pide que no se conceda permiso para ausentarse á los señores Diputados.

El Sr. Heredia manifiesta que se citó á sesión á las diez y media y la Diputación se ha reunido á las doce, y cree que no hay derecho á retener á los señores Diputados cuando así se falta á lo preceptuado en el Reglamento.

El Sr. Sauquillo dice que, ausente del salón, no ha podido oponerse á que se retirara la proposición pidiendo sesión secreta, que en unión de otros señores Diputados había firmado, y pide conste su protesta por haberse retirado.

Se da lectura del voto particular del Vocal Sr. Leyva, que dice así:

Voto particular del Sr. Leyva.—El Diputado que suscribe, lamentando tener que discurrir de la resolución dictada por sus compañeros de Comisión, formula el siguiente voto particular:

Aceptando los resultandos y primero y quinto considerandos del dictamen, y

Considerando que no está probado en el expediente existiese previo acuerdo entre los Sres. Marchante y Reyes, ni que se repartiesen el producto metálico de las irregularidades pues sólo existe como cargo para la justificación de estos hechos contra el Sr. Reyes la acusación del Sr. Marchante, que carece de los necesarios elementos para formar juicio, tanto por haber rectificado el estado del Sr. Marchante en la diligencia de careo la declaración que prestó el día anterior ante la Comisión, cuanto por las contradicciones, vacilaciones y dudas que pudieron observarse en la mencionada diligencia de careo por parte del Sr. Marchante, sin olvidar tampoco, como méritos para esta apreciación, la enemistad que existía entre dichos funcionarios en la época en que se cometían las citadas irregularidades, según se acredita leyendo la referida diligencia de careo;

Considerando que las irregularidades cometidas por el Sr. Marchante podían realizarse sin necesidad de que el señor

Reyes preparase los medios para que aquél cometiese la falta, sin que por esto se pueda negar que el citado Sr. Reyes cooperase con actos anteriores y posteriores á la ejecución de la misma, pudiendo en consecuencia calificarse como autor al Sr. Marchante y cómplice al mencionado Sr. Reyes:

Considerando que en las declaraciones prestadas por el Sr. Reyes en este expediente no existe contradicción alguna, ni los testigos que han declarado formulan acusación de ninguna clase referente á las estancias de distinguidos, teniendo que atenerse el juzgador para formar juicio á lo que resulta de lo actuado, prescindiendo de las leyes inflexibles de la lógica, que sólo pueden aplicarse en estos casos para apreciar hechos probados ó reuñan los requisitos necesarios para calificarlos de presunciones en la forma exigida por los principios generales del Derecho:

Considerando que si bien es cierto que, por los hechos probados en este expediente, existen elementos suficientes para remitir testimonio de lo actuado á los Tribunales de Justicia, en atención á la gravedad de las penas administrativas que se solicitan para los acusados, debe limitarse la Corporación á señalar la sanción bajo el aspecto administrativo;

El Vocal que suscribe estima que procede imponer al Sr. Marchante la pena fijada en el dictamen de la Comisión, por considerarle autor de la falta, y la de cinco años de suspensión de empleo y sueldo al Sr. Reyes, en concepto de cómplice, con la obligación de reintegrar solidariamente con el Sr. Marchante el importe de las irregularidades que se acrediten al hacerse la debida liquidación por la Contaduría de esta Corporación, acordándose asimismo sobre la pretensión solicitada en el último considerando.

La Excelentísima Diputación acordará, no obstante, lo que estime más oportuno. Palacio de la Diputación, 18 de Diciembre de 1911.—Juan Leyva.

Se da lectura al dictamen de la Comisión, que dice así:

DICTAMEN

A la Excelentísima Diputación provincial.

Excelentísimo señor: La Comisión nombrada para investigar supuestas irregularidades en el Hospital de San Juan de Dios tiene el honor en cumplimiento de la misión que le ha sido confiada, de presentar á la Corporación su dictamen, manifestando:

Primero. Resultando que la Diputación provincial, en sesión de once del actual, acordó nombrar una Comisión especial, compuesta de los Diputados señores Leyva, Largo Caballero, Prida y Soria para investigar la certeza de los rumores relativos á la gestión administrativa de los Sres. Marchante y Reyes, como Director é Interventor, respectivamente, del Hospital de San Juan de Dios, formando en su caso el oportuno expediente á dichos funcionarios.

Segundo. Resultando constituida la oportuna Comisión y nombrado Presidente de la misma á Don Arturo Soria, se acordó designar al Oficial de primera clase, Interventor del Hospicio, Don Florencio Alonso, para que actuara como Secretario de dicha Comisión.

Tercero. Resultando que en 12 del

actual comparece á declarar el Director del Establecimiento de San Juan de Dios, D. José Balbiani y Muñoz, quien manifiesta esencialmente que había podido observar diferencias entre el libro registro de entradas de enfermos distinguidos que lleva la Comisaría y el que respecto al pago de estas mismas estancias se lleva por la Intervención, no haciéndose constar en este último el abono del importe de distintas estancias que figuraban en el primero; que había oído decir que en la nómina de Enfermeros y sirvientes figuraban algunos nombres que no eran conocidos en el Establecimiento, ni se sabía que hubieran prestado servicios en el mismo, y que no podía presentar los talonarios de recibos por estancias de enfermos distinguidos, haciéndolo sólo del que se usa en la actualidad, desde 28 de Abril último, asegurando que los anteriores á dicha fecha habían desaparecido y resultado inútiles cuantas gestiones se habían hecho para su encuentro.

Cuarto. Resultando que examinados los libros de Intervención y el único cuaderno de recibos talonarios existente, relativo á cantidades cobradas por estancias de enfermos distinguidos, resulta que no se había dado entrada como percibido al importe de buen número de estancias de enfermos cuyo ingreso en el Establecimiento aparecía de un modo claro y evidente en el libro de Comisaría, estancias que se fijan concreta y detalladamente en las certificaciones que á este efecto ha expedido la Comisaría del Establecimiento y en las copias certificadas de Contaduría ó Depositaria, con relación á cuentas rendidas por el Director é Interventor del Hospital de San Juan de Dios, que se han unido al expediente.

Quinto. Resultando que los Enfermeros de San Juan de Dios Isidoro Villanueva Vicente Villagarcía, Juan Jiménez y Francisco Esteche afirman que por rumor público sabían que en dicho Establecimiento debían cometerse algunas irregularidades desde hacía algún tiempo con motivo de las estancias de enfermos distinguidos por D. Mauricio García Marchante y D. Julio Reyes, asegurando dichos testigos de un modo categórico que los nombres de Romualdo Ruiz y Blas Romero, que aparecen en las listas de enfermeros, les son completamente desconocidos y, desde luego, sostienen que nunca han prestado servicio en dicho Establecimiento y que los nombramientos de tales mozos tienen forzosamente que pasar por la Dirección é Intervención.

Sexto. Resultando que el Sr. Marchante declara que es cierto que se ha lucrado indebidamente de cantidades por estancias de distinguidos, de las cuales entregaba la mitad al Sr. Reyes; que el procedimiento para llevarlo á efecto consistía en arrancar las matrices del libro talonario correspondiente; que el Sr. Reyes sabía perfectamente la procedencia de las sumas que recibía por haberse puesto ambos de acuerdo para ese fin; que no numeraba previamente los recibos sino á medida que los entregaba; que en las nóminas de Sirvientes se figuraba un nombre, repartiendo el haber correspondiente entre varios individuos que sólo servían por la ración, y entregó dos recibos por importe de estancias que ha devuelto á los interesados y no le han sido reintegrados por la Diputación.

(Continuará.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 2.º

Terminado el contrato de arriendo del local en que está instalada la Alcaldía del distrito de Palacio, el Excelentísimo señor Alcalde Presidente, por decreto fecha 8 del actual, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, ha dispuesto abrir, por tercera vez, concurso público, por término de quince días, entre los propietarios de locales comprendidos en la demarcación de dicho distrito, cuyos locales crean conveniente ofrecer para la instalación de la referida dependencia.

A dichas proposiciones, que deberán presentarse en pliego cerrado, se acompañará también el plano del local ofrecido, con expresión del precio, tiempo y demás condiciones que estimen los proponentes, las que serán examinadas por la Comisión de Hacienda, y reconocidos, en su caso, los locales por los señores Arquitectos municipales, para aceptar la que se considere más ventajosa para los intereses municipales, sin que en ningún caso puedan los concursantes producir reclamación alguna, cualquiera que sea la resolución que se adopte, incluso la de ser desechadas todas las proposiciones que se presenten.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, diez y siete de Julio de mil novecientos doce.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 2713.)

(O.—137.)

Ayuntamientos

ALCORCON

Por esta Alcaldía ha sido recogida en el sitio llamado «Revieja», de este término municipal, una vaca de pequeña alzada, de cuatro años, mogona del izquierdo pelo negro, bragada, con un hierro confuso en el anca derecha y en buen estado de carnes, que yendo desmandada fué muerta á las seis y media de la mañana de este día, de un tiro de carabina, por el guarda jurado Remigio Zurita Plaza, en el momento que maltrataba y hería á un segador llamado Cayetano Pena Ramos, y le acometía á él furiosamente.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento del dueño y comparezca á responder de los daños y perjuicios ocasionados por la expresada res.

Alcorcón, diez y ocho de Julio de mil novecientos doce.

El Alcalde,
Domingo Gómez.

(Núm. 2702.)

(O.—136.)

BUITRAGO

En armonía con lo mandado por la Administración de Contribuciones de esta provincia, se hace saber por medio del presente á todos los propietarios de fincas urbanas de este término municipal que por aquellos que no tributen ó hayan sufrido aumento en su riqueza, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las correspondientes relaciones de alta ó aumento de riqueza.

Buitrago, 15 de Julio de 1912.—El Alcalde, Eugenio García.

(Núm. 2717.)

COLMENAR DE OREJA

Don José Sánchez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento, á instancia de Juana Mata Martínez, madre de Melitón Garrobo Mata, que habrá de ser incluido en el alistamiento de esta Villa para el reemplazo del Ejército en el próximo año de 1913, expediente en averiguación de la residencia actual, ó durante los diez años últimos, de Sandalio Garrobo Soto, esposo de aquélla y padre del expresado mozo, cuyo paradero se ignora, á los efectos de lo dispuesto en el art. 69 y concordantes del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 vigente en la materia, y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del «ludido» Sandalio Garrobo, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor enmienda posible de antecedentes, por estar en ello interesada la Justicia.

El citado Sandalio se ausentó de esta localidad en el mes de Julio de 1900, cuyas señas personales son las siguientes: edad cuarenta y dos años, estatura regular, grueso, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, nariz achatada, s. p. un lunar en el carrillo derecho.

Colmenar de Oreja, 15 de Julio de 1912. José Sánchez.

(Núm. 2774.)

CANILLAS

En la tarde de hoy comparece en esta Alcaldía Don Mariano Albarrán, vecino de esta Villa, con domicilio en la calle de Francisco de las Barreras, Ventas del Espíritu Santo, manifestando que de la calle en que habita le desapareció un macho, cuya seña son: negro, bureño, almendrado, su alzada menos de la marca, labrado en las dos patas, con una mancha blanca de la cincha en la barriga.

Y suponiendo que dicha caballería haya sido sustraída, ruego á los señores Alcaldes de esta provincia y á la Guardia civil se dignen practicar averiguaciones, procediendo á la presentación del mismo en esta Alcaldía, y á la captura de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica debidamente su procedencia.

Dado en Canillas á diez y ocho de Julio de mil novecientos doce.

El Alcalde,
Hilario Vallajo.

(Núm. 2714.)

(O.—139.)

Para ser entregada al que acredite ser su dueño, se halla depositada en la carretera de Aragón, número siete, domicilio de Don Francisco Ibarra, una caballería menor hallada en la vía pública, y cuyas señas son las siguientes:

Una puerca de rata, bragada en blanco, con una cinta de pelo negro en todo el raquis ó espinazo, cruzada por los hombros con manchas color canela, y negras en las orejas, bociblanca, su edad de dos á tres años, y su alzada un metro.

Lo que se hace saber por medio del presente, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 615 del vigente Código civil.

Dado en Canillas á diez y ocho de Julio de mil novecientos doce.

El Alcalde,
Hilario Vallejo.

(Núm. 2715.)

(O.—138.)

EL MOLAR

El día diez y ocho del actual fué hallado, desmandado en este término municipal, un caballo entero, de pelo negro, ca-

beza acarnerada, de cinco años de edad, con una M á fuego, en la nalga derecha, herrado sólo de las manos, con la cola larga y tiene la alzada de 1,38 metros.

Lo que se hace público con el fin que quien acredite ser su dueño se perone á recogerle, previo abono de los gastos que origine su depósito y la inserción del presente anuncio; pues en otro caso, pasado el término legal, se procederá con arreglo á derecho.

El Molar, veletuno de Julio de mil novecientos doce.

El Alcalde,
Emilio Pascual.

(Núm. 2.772.) (O.—141.)

GUADALIX DE LA SIERRA

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de ochocientas pesetas de los fondos municipales y cobradas por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa de setenta familias pobres incluidas en las listas de la Beneficencia municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía con los documentos justificativos de méritos que estimen necesarios, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha del precedente anuncio, con excepción de los días inhábiles.

Guadalix de la Sierra, diez y siete de Julio de mil novecientos doce.

El Alcalde,
Juan Peña.

(Núm. 2.775.) (O.—140.)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION ACCIDENTAL,
TERRITORIAL É INDUSTRIAL

Año de 1912.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á la contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Capital que pertenecen á la Zona cuarta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 23 de Julio de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª Instancia.

CENTRO

En cumplimiento de lo acordado por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en primero del actual, se hace saber por tercera y última vez que en dicho Juzgado y Secretaría del infrascrito penden autos promovidos por el Procurador Don Bernabé Palacios, en

nombre de Don Benito Altares Sánchez y sus hermanos Don Juan Bautista y Don Perfecto, naturales de Carabaña, en esta provincia, y vecinos de esta Villa, previamente declarados pobres en sentido legal, solicitando declaración á su favor del mejor derecho á verificar la comutación de los bienes pertenecientes á las Capellanías reunidas fundadas en la Iglesia Parroquial de Carabaña por Diego Hernández Domínguez y Diego de Hita, cuya primera fundación fué instituída en el testamento que el referido Diego Hernández otorgó en diez de Agosto de mil seiscientos veintinueve, nombrándose Capellanes, en primer término, á un hijo de Pedro Cuevas y de Ana Hernández; en segundo, á otro hijo de Pedro Ruiz y de Catalina Hernández; muertos los dos primeros, llamó el fundador para sucederles á los demás hijos varones habidos del segundo de dichos matrimonios, y agotados todos estos llamamientos entraría en el goce de la Capellanía el pariente varón más próximo del fundador, y los tres hermanos demandantes fundan su derecho en el preferente parentesco que dicen les une con Diego Hernández Domínguez.

Y no habiendo comparecido persona alguna en virtud de los edictos expedidos en diez de Enero y tres de Abril del corriente año, se ha acordado por dicha providencia, á instancia de los demandantes, y conforme á lo prevenido en el artículo mil ciento doce de la ley de Enjuiciamiento civil, llamar como se llama por el presente y por tercera y última vez á los que se crean con derecho á los mencionados bienes, para que en término de dos meses comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Madrid, doce de Julio de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Torres.

El Secretario,

Ante mí:

Lcdo. Rafael L. de Pando.
(C.—127.)

JUNTA DE GOBIERNO

DEL

ARSENAL DE LA CARRACA

ANUNCIO

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 30 de Abril último y acuerdo de esta Junta número 20 del día de ayer, se saca á pública subasta la venta del contratorpedero «Destructor» y cañonero «Martín A. Pinzón», por el precio mínimo de 58.950 pesetas el primero, y 77.728 pesetas el segundo, debiendo tener lugar el acto ante la Junta de Subastas, que se constituirá en la Secretaría de la Comisaría de este Establecimiento, á las trece horas del día 16 de Agosto próximo.

Cada uno de los buques constituirá un lote, pudiendo hacerse proposiciones por separado para su adquisición, las que serán redactadas con sujeción al modelo que se inserta al final, pudiendo presentarse en pliegos cerrados y lacrados en las Comandancias generales de los Apostaderos del Ferrol y Cartagena, Estado Mayor Central y Comandancias de Marina de Barcelona y Bilbao hasta el día 10 de Agosto, y en el de este Apostadero hasta las dos de la tarde del 14, y al Presidente

de la Junta de Subastas durante la segunda media hora después de constituída aquélla. Fuera del sobre que las contengan entregará cada licitador su cédula personal, el poder notarial que lo autorice, si la proposición es á nombre de otra persona, y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias y á disposición del Ordenador del Apostadero de Cádiz la cantidad de 5.250 pesetas para el primer lote y 6.300 para el segundo en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley.

Los pliegos de condiciones para la venta estarán de manifiesto en el Estado Mayor Central de Marina, en el de los tres Apostaderos y Comandancias de Barcelona y Bilbao, y el servicio se anunciará en la Gaceta de Madrid, Diario Oficial del Ministerio de Marina y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Cádiz, Barcelona, Bilbao, Murcia, Coruña y Madrid.

Los que deseen visitar los dos buques que se venden podrán solicitar autorización del General de este Arsenal, quien designará persona que les acompañe y facilite los datos que crean necesarios.

Arsenal de la Carraca, trece de Julio de mil novecientos doce.

El Secretario,
Manuel Calderón.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, calle de, núm., en su nombre (ó en nombre de Don N. N., vecino de, calle de, núm., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid núm., de tal fecha (ó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de de tal fecha), por el que se llama á concurso público para la venta del contratorpedero «Destructor» y cañonero «Martín A. Pinzón», que se encuentran fondeados en los caños del Arsenal de la Carraca, se compromete á adquirir tal buque (ó los dos buques) con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las Comandancias Generales de los Apostaderos de Ferrol y Cartagena, en las Comandancias de Marina de Barcelona y Bilbao, en la Sección del Material del Ministerio de Marina y en la Secretaría del Arsenal de la Carraca y por el precio señalado como tipo en los mismos pliegos (ó con el aumento de tantas pesetas y tantos céntimos por cada cien pesetas sobre el precio fijado).

(Fecha y firma, todo en letra.)

(Núm. 2.771.) (E.—244.)

Hospital Militar de Madrid

El Jefe Administrativo de la Plaza de Madrid.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por gestión directa en el Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de Agosto próximo, los víveres y artículos que á continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración de dicho Establecimiento, acompañando muestras de los artículos cuyo abastecimiento ofrezcan, el día dos de dicho mes, á las once de la mañana.

La forma de las entregas y condiciones que deben reunir los artículos serán las

que se expresan en el pliego de bases redactado al efecto, y que se halla de manifiesto en la referida Administración, todos los días no feriados, desde las once á las trece.

- Aceite mineral.
- Aceite vegetal.
- Arroz.
- Azúcar.
- Azucarillos.
- Bizcochos.
- Carbón de hulla.
- Carbón vegetal.
- Café.
- Chocolate.
- Dulce.
- Garbanzos.
- Cerveza.
- Huevos.
- Jabón común.
- Jamón.
- Lejía.
- Leche de cabras.
- Leche de vacas.
- Leña de encina.
- Manteca.
- Merluza.
- Pasta para sopa.
- Patatas.
- Queso.
- Pichones.
- Pollos.
- Sesadas.
- Ternera.
- Tocino.
- Velas de esperma.
- Vino común.
- Vino generoso.

Madrid, diez y ocho de Julio de mil novecientos doce.

El Jefe Administrativo,
P. O.

Antonio Beaud

(Núm. 2.700.) (E.—243.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción de once acciones libres de este Banco núm. 128.443, expedido por este Establecimiento en 4 de febrero de 1904 á favor de Doña María del Pilar Colás y Eguía, casada con Don José Martí y Prast, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 14 del mes próximo pasado fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, diez y siete de Julio de mil novecientos doce.

El Vicesecretario,
O. Blanco Recló.

(A.—33a.)

REGIMIENTO DE

Infantería Inmemorial del Rey, NUMERO I

Subasta de un macho y una mula de desecho; tendrá lugar el día 3 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en el Cuartel de la Reina Cristina, ocupado por el Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

(E.—246.)